LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTRA

HACE CONSTAR:

Que mediante el contrato de obra pública N°110-COP-003-2018 la empresa UNIÓN TEMPORAL PLACA HUELLA EL CARMEN DE VIBORAL 2018 identificada NIT N° 901.200.947-6, representada legalmente por el señor JOHN JAIME RAMÍREZ ZULUAGA, identificada con cédula de ciudadanía N°71.117.322 ejecutó el contrato de obra que a continuación se enuncia:

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA:	N° 110-COP-003-2018.
OBJETO DEL CONTRATO:	"Construcción de placa huella en las vías terciarias del municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia".
FECHA DEL ACTA DE INICIO:	27 de agosto de 2018.
VALOR CONTRATADO (Incluye adiciones):	Cuatro mil trescientos diecinueve millones doscientos un mil seiscientos veinticuatro pesos m/l ($4.319.201.624).
FECHA DE TERMINACIÓN:	23 de octubre de 2019.
FECHA DE LIQUIDACIÓN:	28 de abril de 2020.

Durante la ejecución del contrato, la empresa demostró su compromiso e integridad ante la entidad contratante.

Se expide esta constancia, a solicitud del interesado a los 2 (dos) días del mes de octubre de 2020, en el municipio de El Carmen de Viboral.

CARLOS MARIO RAMÍREZ ÁLVAREZ
Secretario de Despacho.
Secretaría de Infraestructura.

Proyectó: Natalia O.C – P.U.
Revisó: Carlos R.A.

UNIÓN TEMPORAL PLACA HUELLA EL CARMEN DE VIBORAL 2018

El día (07) de junio de 2018, comparecieron por una parte, **JOHN JAIME RAMÍREZ ZULUAGA** mayor de edad, identificado con la Cédula de ciudadanía número 71.117.322, y quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad **INGEMAT COLOMBIA S.A.S.**, sociedad identificada con el NIT. 811.030.916-1, **YOHN FREDDY GÓMEZ OCAMPO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de ciudadanía número 71.14.749, quien en este actúa en nombre y representación legal de la sociedad **PROACTIVA ESPECIALIZADA S.A.S**, sociedad identificada con el NIT 900.492.220-9, **CARLOS ENRIQUE OSORIO ARBELÁEZ** mayor de edad, identificado con la Cédula de ciudadanía número 71.115.683, y quien actúa en su calidad de Representante Legal de la **GYO CONSTRUCTORES S.A.S.**, sociedad identificada con el NIT. 900.998.546-7 y **ROBEIRO ALEXIS SALAZAR TOBÓN**, mayor de edad, identificado con la Cédula de ciudadanía número 1.036.392.524, y quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad **SALAZAR L.M.A. S.A.S.**, sociedad identificada con el NIT. 900.476.001-5; todos con capacidad para suscribir el presente acuerdo de unión temporal y quienes manifiestan:

1. Que el Municipio de El Carmen de Viboral (Ant), ha abierto una convocatoria de LICITACIÓN PÚBLICA Nº 04 DE 2018 con el objeto de seleccionar el(los) proponente(s) que ofrezca(n) las mejores condiciones para la ***CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN LAS VIAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA***.
2. Que de conformidad con la convocatoria respectiva (en adelante la "Convocatoria"), pueden presentar propuestas las personas naturales y/o jurídicas, de manera individual, o conjunta, o integradas en consorcio o unión temporal.
3. Que en desarrollo del proceso de selección objeto de la Convocatoria y específicamente en lo establecido en los términos del Pliego de Condiciones de la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 04 DE 2018 del Municipio de El Carmen de Viboral, las partes que suscriben el presente acuerdo han expuesto su interés en presentar una propuesta a través de una UNIÓN TEMPORAL, tal y como lo prevé la Convocatoria y, en caso de ser favorecidos con la adjudicación, proceder con la celebración y ejecución de los contratos a que haya lugar para la ejecución del contrato objeto de la misma.
4. Que las partes declaran que tienen la capacidad para ejecutar el proyecto respectivo.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, las citadas personas jurídicas, obrando por conducto de sus representantes legales, manifiestan su voluntad de:

Conformar, como en efecto lo hacen, una unión temporal (en adelante, la **"UNIÓN TEMPORAL"**), en los términos de los Artículos 6 y 7 de la Ley 80 de 1.993, para

los efectos de la presentación de la propuesta dentro del proceso de selección de LICITACIÓN PÚBLICA Nº 04 DE 2018 el cual tiene como objeto la ***CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN LAS VIAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA.***

Los integrantes de la **UNIÓN TEMPORAL PLACA HUELLA EL CARMEN DE VIBORAL 2018,** designan a **JOHN JAIME RAMÍREZ ZULUAGA** mayor de edad, identificado con la Cédula de ciudadanía número 71.117.322, en calidad de Representante Legal de **INGEMAT COLOMBIA S.A.S** quien para todos los efectos, actuará como Representante Principal de la **UNIÓN TEMPORAL.** En consecuencia, el(a) mandatario queda facultado para representar a cada una de las partes que integran la **UNIÓN TEMPORAL** en todo lo relacionado con la presentación de la propuesta para la Convocatoria y la firma del documento contractual en caso de resultar adjudicatarios; los asuntos posteriores referentes a la ejecución del Contrato y las demás actuaciones a que haya lugar, serán definidas por mayoría simple en la asamblea que celebraran los integrantes de la Unión Temporal una vez resulten adjudicatarios del contrato respectivo. El Representante Principal y suplente quedan facultados para representar a la **UNIÓN TEMPORAL** y/o a todos los integrantes de la **UNIÓN TEMPORAL,** a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: i) Presentar la propuesta para la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 04 DE 2018; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Municipio de El Carmen de Viboral o quien haga sus veces; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso de selección, incluyendo la del acto de adjudicación; y (iv) En general, adelantar todos y cada uno de los actos y suscribir todos y cada uno de los documentos necesarios para vincular a cada una de las partes y/o a la **UNIÓN TEMPORAL,** incluyendo todos los que sean necesarios para la presentación de la propuesta dentro de la Convocatoria, como aquellos necesarios para la ejecución y liquidación del Contrato en caso de que la **UNIÓN TEMPORAL** resulte adjudicataria del mismo.

Por el solo hecho de la firma del presente acuerdo (en adelante, el "Acuerdo") el (los) representante(s) acepta(n) esta designación y entiende(n) las obligaciones que se deriva(n) del mismo.

REGLAS BÁSICAS QUE REGULAN LAS RELACIONES ENTRE LAS PARTES Y SU RESPONSABILIDAD

En la propuesta que se presentará ante el Municipio de El Carmen de Viboral, en atención a la Convocatoria de LICITACIÓN PÚBLICA Nº 04 DE 2018, el representante de la **UNIÓN TEMPORAL,** indicará las siguientes reglas básicas que regulan las relaciones entre las personas que constituyen la **UNIÓN**

TEMPORAL y su responsabilidad, entre las cuales se señalan los términos y extensión de la participación de ellas en la propuesta y en su ejecución llegado el caso, las que en este último caso, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 7 de la ley 80 de 1.993, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo y escrito de la entidad contratante:

PRIMERA. – OBJETO.- Con motivo de la Convocatoria, las personas jurídicas que suscriben el presente Acuerdo participarán a título de **UNIÓN TEMPORAL** para de manera conjunta, presentar al municipio de El Carmen de Viboral una misma propuesta para la adjudicación y posterior celebración y ejecución del contrato objeto de la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 04 DE 2018, así como el desarrollo de todas las actividades inherentes o que se deriven del citado contrato, al igual que el ejercicio de todas las actividades comerciales necesarias para lograr el mayor beneficio a favor de la **UNIÓN TEMPORAL.**

SEGUNDA.- NOMBRE O DENOMINACIÓN.- La **UNIÓN TEMPORAL** utilizará el Nombre de **UNIÓN TEMPORAL PLACA HUELLA EL CARMEN DE VIBORAL 2018** su domicilio principal será la ciudad de El Carmen de Viboral, en la dirección Carrera 30 No. 29-74 local 108, correo electrónico placahuellacv2018@hotmail.com

TERCERA.- OBLIGACIONES.- Con el propósito de participar en el proceso de selección, y en el evento que sea adjudicatario del objeto de la Convocatoria, los integrantes de la **UNIÓN TEMPORAL,** asumen las siguientes obligaciones:

1. Colaborarán de buena fe y harán sus mejores esfuerzos, lo que incluye asumir individualmente los costos que sean razonablemente necesarios, para preparar y presentar en tiempo la propuesta. Sin limitar la generalidad de lo anterior, el costo de constituir las pólizas o seguros y garantías que sean necesarias para presentar la propuesta dentro de la Convocatoria se distribuirá en partes iguales entre los integrantes de la **UNIÓN TEMPORAL.**
2. Colaborarán de buena fe y harán sus mejores esfuerzos, lo que incluye asumir individualmente los costos que sean razonablemente necesarios, para preparar y presentar en tiempo las objeciones a que haya lugar a las propuestas presentadas por otros proponentes, así como preparar y presentar en tiempo las defensas frente a objeciones que los otros proponentes presenten contra la propuesta presentada a nombre de la **UNIÓN TEMPORAL** dentro de la Convocatoria.
3. Colaborarán de buena fe y harán sus mejores esfuerzos para suscribir los contratos y adquirir los compromisos exigidos para, de conformidad con la Convocatoria, alcanzar el cierre financiero del Contrato.
4. De buena fe, de común acuerdo, a i) Distribuir mediante la adjudicación de contratos los trabajos o actividades a ejecutar entre las partes; ii) Distribuir los beneficios económicos del Contrato objeto de la Convocatoria según se establece en la presente **UNIÓN TEMPORAL.**

5. Ejecutar las obligaciones y cumplir sus prestaciones durante el proceso de selección y en las condiciones exigidas en la Convocatoria.
6. Mantener y extender cuando sea necesario las garantías en los amparos y vigencias que exija la entidad convocante con ocasión y en los términos del proceso de selección y de la eventual ejecución del Contrato.
7. Cumplir las obligaciones legales en materia, laboral, de seguridad social y tributaria.
8. Tramitar y obtener el RUT de la **UNIÓN TEMPORAL.**
9. Llevar la contabilidad y presentar los correspondientes estados financieros.
10. Participar en el proceso de liquidación del Contrato, sí a ello hubiere lugar.

CUARTA.- RESPONSABILIDAD.- 1) Responsabilidad Solidaria respecto al Objeto de la propuesta y del Contrato. Los integrantes, participando a título de **UNIÓN TEMPORAL**, comprometen su responsabilidad solidaria frente al municipio de El Carmen de Viboral, en lo relacionado con el cumplimiento total de la propuesta que presenten dentro de la Convocatoria así como del Contrato en caso de resultar como adjudicatarios del proceso de selección. No obstante lo anterior, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta que presente la **UNIÓN TEMPORAL** y del Contrato que ejecuten, se impondrán y asumirán de acuerdo con la participación y la ejecución de cada una de las obligaciones a cargo de cada uno de los integrantes de la **UNIÓN TEMPORAL. 2) Responsabilidad Solidaria frente a terceros.** En caso de condenas por reclamos iniciados por terceros en contra de cualquiera de los integrantes, en razón y con ocasión de la ejecución del Contrato y/o contratos suscritos con la **UNIÓN TEMPORAL**, los demás integrantes reembolsarán al integrante que efectivamente pague tales condenas, las sumas que proporcionalmente le correspondan a cada uno de ellos de acuerdo con su participación en el presente Acuerdo.

QUINTA.- PARTICIPACIÓN EN LA UNIÓN TEMPORAL.- Las personas jurídicas que suscriban el presente Acuerdo, establecen que su participación en la **UNIÓN TEMPORAL** según la experiencia que aportan será la siguiente:

Persona natural y/o jurídica integrante de la UNIÓN TEMPORAL	**% de participación en la UNIÓN TEMPORAL**
INGEMAT COLOMBIA S.A.S.	25%
PROACTIVA ESPECIALIZADA SAS	25%
GYO CONSTRUCTORES S.A.S.	25%
SALAZAR L.M.A. S.A.S	25%
TOTAL	100%

En virtud de los roles antes descritos, cada uno de los integrantes de la **UNIÓN TEMPORAL** tendrá unas funciones con el objeto de garantizar el cumplimiento del Contrato y será responsable por el desarrollo de las siguientes actividades:

a) **INGEMAT COLOMBIA S.A.S**

Permisos, licencias y ejecución:

- Permisos: se refiere al trámite y consecución de los permisos si se requieren, ante las entidades correspondientes.

- Ejecución de las obras de construcción: Desarrollo, coordinación y/o subcontratación de las actividades que corresponden a la ejecución de las obras de construcción de MIL (1.000) metros lineales de placa huella de conformidad con las características exigidas por el municipio de El Carmen de Viboral, ubicados en:

  - Vereda Camargo - Sector "Barrio Berna inicio"

b) **PROACTIVA ESPECIALIZADA S.A.S**

Permisos, licencias y ejecución:

- Permisos: se refiere al trámite y consecución de los permisos si se requieren, ante las entidades correspondientes.

- Ejecución de las obras de construcción: Desarrollo, coordinación y/o subcontratación de las actividades que corresponden a la ejecución de las obras de construcción de MIL (1.000) metros lineales de placa huella de conformidad con las características exigidas por el municipio de El Carmen de Viboral, ubicados en:
  - Vereda Samaria - Sector "Los Payasos"
  - Vereda Samaria - Sector "Puente Vieja"
  - Vereda La Chapa - Sector "Finca Nabor"
  - Vereda La Palma - Sector "Subida al C,E,R"

c) **GYO CONSTRUCTORES S.A.S**

Permisos, licencias y ejecución:

- Permisos: se refiere al trámite y consecución de los permisos si se requieren, ante las entidades correspondientes.

- Ejecución de las obras de construcción: Desarrollo, coordinación y/o subcontratación de las actividades que corresponden a la ejecución de las obras de construcción de MIL (1.000) metros lineales de placa huella de conformidad con las características exigidas por el municipio de El Carmen de Viboral, ubicados en:

  - Vereda Las Garzonas - Sector "Falda salida para Marinilla"

- Veredas El Cerro - Sector "Los Hernández"
- Vereda El Cerro - Sector "Cerca finca Quintero"
- Veredas Guamito - Sector "Salida a la vía principal"
- Vereda La Aurora - Sector "Taparos II, criadero San Judas"
- Vereda La Siria - Sector "Salida a Cristo Rey y Samaria"
- Vereda Betania - Sector "Entrada a la floristería de la Chapa"
- Vereda Betania - Sector "Floristería"

d) SALAZAR L.M.A. S.A.S

Permisos, licencias y ejecución:

- Permisos: se refiere al trámite y consecución de los permisos si se requieren, ante las entidades correspondientes.

- Ejecución de las obras de construcción: Desarrollo, coordinación y/o subcontratación de las actividades que corresponden a la ejecución de las obras de construcción de MIL (1.000) metros lineales de placa huella de conformidad con las características exigidas por el municipio de El Carmen de Viboral, ubicados en:
  - Vereda La Chapa - Sector "Segunda entrada a la floristería"
  - Vereda La Chapa - Sector "Sector La Capilla"
  - Vereda La Chapa - Sector "Libia Valencia"
  - Vereda San José - Sector "Río Cocorná"
  - Vereda Belén Chaverras - Sector "C,E,R"
  - Vereda Viboral - Sector "El Quemado"
  - Vereda Aldana Abajo - Sector "Finca Cornare"
  - Vereda Aldana Medio - Sector "Finca los Giraldo"
  - Vereda Rivera - Sector "Rieles viejos, La Escuela"

SEXTA.- ÓRGANO DE DECISIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- El órgano de decisión y administración de la **UNIÓN TEMPORAL,** será la Asamblea compuesta por la totalidad de los integrantes de la **UNIÓN TEMPORAL**.

La Asamblea integrada por la totalidad de los representantes legales o sus delegados de cada una de las personas jurídicas integrantes de la **UNIÓN TEMPORAL,** será presidida por el Representante de la **UNION TEMPORAL** y se reunirá de manera ordinaria, previa convocatoria hecha por el Representante de la **UNIÓN TEMPORAL** con al menos cinco (5) días de anticipación mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los miembros de la **UNIÓN TEMPORAL.**

Las reuniones ordinarias de la Asamblea se celebrarán trimestralmente en la fecha que se convoque. Si la reunión no fuere convocada, se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes que corresponda dicha reunión, a las diez (10) am en el domicilio de la **UNIÓN TEMPORAL.** Las reuniones ordinarias tendrán por objeto examinar la situación de la **UNIÓN TEMPORAL** así como acordar todas las

medidas necesarias para asegurar el cumplimiento del Contrato. Las reuniones extraordinarias se celebrarán cuando las necesidades imprevistas o urgentes de la **UNIÓN TEMPORAL** así lo exijan, y podrán ser convocadas por el Representante de la **UNIÓN TEMPORAL**, o a solicitud de de uno de los integrantes de la **UNIÓN TEMPORAL.** Las decisiones de la Asamblea se harán constar en actas aprobadas por la misma, o por las personas que se designen en la reunión para tal efecto y serán firmadas por el presidente y el secretario designados en cada Asamblea.

SÉPTIMA.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA.- Además de lo previsto en este Acuerdo, son funciones de la Asamblea de la **UNIÓN TEMPORAL** las siguientes:

7.1 Adoptar las medidas que exigiere el interés de la **UNIÓN TEMPORAL.**
7.2 Estudiar y aprobar las reformas del presente Acuerdo Constitutivo de la **UNIÓN TEMPORAL.**
7.3 Examinar, aprobar o improbar los estados financieros y las cuentas que deba rendir el Representante.
7.4 Revisar los informes del Representante sobre el estado del Contrato.
7.5 Adoptar las medidas que reclamen en cumplimiento de las Reglas de la UNIÓN TEMPORAL y el interés común de sus miembros.
7.6 Revisar todos los aspectos relacionados con el manejo de recursos financieros relacionados con la ejecución del Contrato.
7.7 Expedir el Reglamento para la operación de todas y cada una de las personas naturales y/o jurídicas integrantes de la UNIÓN TEMPORAL en la ejecución del respectivo Contrato.
7.8 Aprobar el presupuesto de la UNIÓN TEMPORAL, en el cual se determinarán sus costos operativos y todos y cada uno de los procesos que impliquen erogación o pagos.
7.9 Disponer el giro de la remuneración que corresponda a cada una de las personas naturales y/o jurídicas integrantes de la UNIÓN TEMPORAL de acuerdo con su participación en el Contrato, previa deducción de los gastos operativos de la UNIÓN TEMPORAL.
7.10 Reglamentar el alcance y contenido de las obligaciones del Representante relacionado con el manejo de los recursos del Contrato frente al municipio de El Carmen de Viboral y de los reportes que por concepto de inversión o amortización deba entregar a los miembros de la UNIÓN TEMPORAL, independientemente de las obligaciones de manejo que contraiga la UNIÓN TEMPORAL frente a terceros.
7.11 Adoptar las decisiones que no correspondan al Representante de la UNIÓN TEMPORAL.
7.12 Resolver las divergencias que llegaren a ocurrir entre los miembros de la UNIÓN TEMPORAL.
7.13 Las demás que señale la Ley y estas Reglas.

Las decisiones de la Asamblea se adoptarán por la mayoría simple de los asistentes, siempre que haya quórum para decidir, el cual se constituye con la mayoría absoluta de sus miembros.

OCTAVA.- FUNCIONES DEL REPRESENTANTE.- Además de lo previsto en este Acuerdo, son funciones del Representante de la **UNIÓN TEMPORAL** las siguientes:

8.1 Suscribir en nombre de los integrantes de la **UNIÓN TEMPORAL** la propuesta que se presentará dentro de la Licitación Publica así como el contrato y demás documentos a que haya lugar, en el evento que la **UNIÓN TEMPORAL** resulte como adjudicataria dentro del proceso de selección.

8.2 Representar a la **UNIÓN TEMPORAL** ante sus integrantes, ante el municipio de El Carmen de Viboral, ante terceros y ante toda clase de autoridades.

8.3 Disponer la ejecución por parte de los miembros de la **UNIÓN TEMPORAL** de todos los actos u operaciones correspondientes al objeto del Contrato y ejecutar todos los actos u operaciones que correspondan a la **UNIÓN TEMPORAL**, de conformidad con lo previsto en el ordenamiento jurídico y en las Reglas de este Acuerdo.

8.4 Autorizar con su firma todos los documentos que deban otorgarse en desarrollo de las actividades a cargo o en interés de la **UNIÓN TEMPORAL.**

8.5 Presentar a la Asamblea los informes y estados financieros a que haya lugar sobre la situación de la **UNIÓN TEMPORAL** y del Contrato.

8.6 Tomar todas las medidas que reclame la ejecución del Contrato, vigilar la actividad a cargo de cada una de las personas (naturales y/o jurídicas) integrantes de la **UNIÓN TEMPORAL** e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la **UNIÓN TEMPORAL** para el cumplimiento del Contrato.

8.7 Convocar la Asamblea a reuniones ordinarias, y extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso.

8.8 Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con la **UNIÓN TEMPORAL** o sus miembros en orden a ejecutar el Contrato.

8.9 Ejercitar las acciones judiciales o concurrir a los procesos judiciales para hacer valer los derechos de la UNIÓN TEMPORAL sin perjuicio de los derechos de acción, contradicción, audiencias y defensas que les corresponda a cada uno de los integrantes de la misma.

8.10 Adelantar todas las actuaciones a que haya lugar para lograr el efectivo desembolso de los recursos del subsidio familiar de vivienda.

8.11 Las demás que señale la Ley y estas Reglas.

NOVENA.- PARTICIPACIÓN EN EL CONTRATO Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. Al dinero que ingrese por el desarrollo del proyecto, se le descontarán todos los costos operativos en que incurra la **UNIÓN TEMPORAL,** con motivo de la ejecución del mismo y cumplido lo anterior, la suma restante se distribuirá entre los integrantes de la **UNIÓN TEMPORAL,** teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades que desarrollarán para la ejecución del Contrato. En consecuencia, la utilidad final del Contrato, una vez este se liquide se distribuirá de

conformidad con las actividades ejecutadas y los porcentajes definidos a continuación que valoran su nivel de responsabilidad dentro del Contrato:

Persona natural y/o jurídica integrante de la UNIÓN TEMPORAL	% de participación en la UNIÓN TEMPORAL
INGEMAT COLOMBIA S.A.S.	25%
PROACTIVA ESPECIALIZADA SAS	25%
GYO CONSTRUCTORES S.A.S.	25%
SALAZAR L.M.A. S.A.S	25%
TOTAL	100%

DÉCIMA.-- EXCLUSIVIDAD.- Las personas jurídicas que conforman la **UNIÓN TEMPORAL** deberán tener en cuenta que el ser miembro de la misma, y participar en la implementación y desarrollo del Contrato no le impedirá a ninguna de ellas, ni a sus funcionarios, directores o empleados que se dediquen a cualquier otra actividad, presente o futura, participar en cualquier otra empresa de riesgo compartido, compañía limitada u otro arreglo empresarial para contratos similares a aquel que tiene por objeto esta **UNIÓN TEMPORAL**.

DÉCIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- De conformidad con los términos de referencia de la Convocatoria, en el evento de resultar seleccionada la **UNION TEMPORAL**, sus integrantes no podrán ceder su participación en la misma.

Así mismo, la **UNION TEMPORAL** no podrá ser disuelta, ni liquidada anticipadamente en ningún caso.

DÉCIMA SEGUNDA. SUBCONTRATACIÓN.- La **UNIÓN TEMPORAL** por medio de sus representante legal, podrá subcontratar parcialmente la ejecución de las actividades necesarias para la ejecución del Contrato con personas naturales o jurídicas siempre que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada, pero la **UNIÓN TEMPORAL** continuará siendo la única responsable ante la entidad contratante por la ejecución y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del Contrato y sus miembros serán solidariamente responsables por el cumplimiento del objeto del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- NORMAS APLICABLES.- Este Acuerdo de **UNIÓN TEMPORAL** se regirá bajo las leyes de la República de Colombia y para todos los fines será interpretado y exigible de conformidad con las leyes colombianas.

DÉCIMA CUARTA. DURACIÓN.- La duración de la presente **UNION TEMPORAL** estará sujeta al resultado de la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 04 DE 2018 del municipio de El Carmen de Viboral. Es decir, en caso que la **UNION TEMPORAL**

no resulte adjudicataria dentro del proceso objeto de la licitación pública, el presente Acuerdo terminará de manera automática y el mismo se entenderá sin efecto. Sin embargo, en el evento que se le adjudique el Contrato a la **UNION TEMPORAL,** su duración comenzará a regir a partir del día de la suscripción del contrato respectivo y hasta su liquidación y paz y salvo ante las diferentes entidades públicas y privadas que tengan injerencia respecto del proyecto.

En consecuencia, la **UNION TEMPORAL** no podrá ser disuelta, ni liquidada hasta tanto finalice el Contrato y el presente Acuerdo.

Una vez se liquiden los pasivos de las actividades comunes cuyo objeto es la presentación de la propuesta para la adjudicación del Contrato así como su posterior celebración, ejecución y liquidación; se hará de mutuo acuerdo o mediante un liquidador nombrado por los integrantes de la **UNION TEMPORAL,** el balance contable del encargo de gestión de la misma.

El presente acuerdo de **UNION TEMPORAL,** no podrá ser rescindido, disuelto o revocado por sus integrantes antes de la liquidación del Contrato.

DÉCIMA QUINTA. ARBITRAJE: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato se resolverá por un Tribunal de Arbitramento de carácter legal que funcionará bajo las reglas del Centro de Arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño con sede en el municipio de Rionegro (Ant), de acuerdo con lo siguiente: a) El tribunal estará integrado por tres (3) árbitros designados por las Partes de común acuerdo, b) En caso de que no fuere posible la designación total o parcial de común acuerdo, los árbitros serán nombrados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño, a solicitud de cualquiera de las Partes y, c) El Tribunal funcionara en la ciudad de Rionegro (Ant) y decidirá en derecho.

DÉCIMA SEXTA. – INTEGRIDAD.- Este Acuerdo de la **UNIÓN TEMPORAL,** documenta de manera exhaustiva, exclusiva y excluyente el acuerdo total y completo entre las partes que constituye el objeto del mismo y, por lo tanto, reemplaza, sustituye y deja sin efecto cualquier acuerdo verbal o escrito, expreso o tácito, que exista o pudiere existir entre las partes.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- Cualquier modificación al presente Acuerdo deberá constar en escrito suscrito por todas las partes y, además, en el caso de la modificación de los términos y extensión de su participación en la propuesta y en su ejecución, deberán contar con el consentimiento previo y escrito de la entidad contratante.

DÉCIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES.- Cualquier notificación que se deba o se quiera hacer a las partes en ejecución del presente Acuerdo deberá ser enviada a las direcciones consignadas en los certificados de existencia y representación anexos al presente documento.

PARA CONSTANCIA DE LO CUAL, cada una de las partes (persona natural y/o jurídica) obrando directamente o a través de sus representantes legales o apoderados debidamente acreditados, suscribe cuatro ejemplares del presente Acuerdo de UNIÓN TEMPORAL, cada uno de los cuales constituye un original del presente Acuerdo, el día 07 de junio de 2018.

JOHN JAIME RAMÍREZ ZULUAGA
Rep. Legal INGEMAT COLOMBIA S.A.S

YOHN FREDDY GÓMEZ OCAMPO
Rep. Legal PROACTIVA ESPECIALIZADA S.A.S

CARLOS ENRIQUE OSORIO ARBELÁEZ
Rep. Legal GYO CONSTRUCTORES S.A.S

ROBEIRO ALEXIS SALAZAR TOBÓN
Rep. Legal SALAZAR L.M.A. S.A.S